



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 04 de febrero del 2020.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 43-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 31 de enero del 2020; Informe N° 023-2020-MPLM-SM-OAF, de fecha 28 de enero del 2020; Informe N° 085-2020-MPLM-SM/OAF/UASA/WQS, de fecha 22 de enero del 2020; Informe N° 059-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 17 de enero del 2020; Informe N° 020-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 14 de enero del 2020; Informe N° 10-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS (e), de fecha 10 de enero del 2020; Carta N° 34-2020-CSM/RL, de fecha 03 de enero del 2020; sobre Cambio de Especialista en Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 350-2019-MPLM-SM/GM, derivada de la Licitación Pública N° 01-2019-MPLM-SM/CS-1, con la que se celebra entre la Municipalidad Provincial de La Mar y el "CONSORCIO SAN MIGUEL", integrados por la Empresa CONSTRUCTORA MARKEL E.I.R.L., la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L. y la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS IPERSAN E.I.R.L., la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por el monto de S/.1'452,778.54 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho con 54/100 Soles) con plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 10 de noviembre del 2019, el Ingeniero Ambiental Alesksandr López Juárez informa al Representante Legal del Consorcio San Miguel, su renuncia de manera irrevocable al cargo de Especialista de Gestión de Riesgos y Planificación de la Ejecución de Obras del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por motivos de salud conforme adjunta el Informe de salud ocupacional para el trabajador de fecha 12 de agosto;

Que, con Carta N° 34-2020-CSM/RL de fecha 03 de enero del 2020, el Representante Común del Consorcio San Miguel solicita a la Municipalidad Provincial de La Mar, cambio de profesional de Gestión de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"; dicho cambio que se solicita es del actual profesional Ingeniero Ambiental Alesksandr López Juárez, por el Ingeniero Valentino LLaccho Beltrán de Profesión Ingeniero Civil, quien cumple con todos los requisitos de las bases integradas de la Licitación Pública N° 01-2019-MPLM-SM/CS-1, ya que el actual profesional comunicó su renuncia al cargo de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra, por motivos personales, por ello se solicita el cambio del profesional;

Que, a través del Informe N° 10-2020-MPLM-SM/OAF-UASA/WQS (e) de fecha 10 de enero del 2020, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Infraestructura, su informe sobre sustitución de personal propuesto, señala que procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos para la sustitución del profesional propuesto según el Art. 190 del RLCE, donde se observa que el Ing. LLaccho Beltrán Valentino cumple con la experiencia requerida para asumir el cargo ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS EN PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (11 años, 1 mes), frente al personal a ser reemplazado (7 años, 11 meses); asimismo, menciona que el Consorcio San Miguel cumplió con adjuntar los demás requisitos sustentatorios para el cambio del profesional propuesto;

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, de fecha 14 de enero de 2020, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe sobre Cambio de Especialista en Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", en su análisis señala el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre el contenido del contrato, así como el artículo 190° de la misma norma sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, inciso 190.3 "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista". Del mismo modo, menciona sobre la propuesta de cambio del Especialista en Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de obra, ING. ALEKSANDR LOPEZ JUAREZ con CIP N° 108864 por el ING. VALENTINO LLACCCO BELTRAN con CIP N° 90475 en la ejecución de la Obra en mención, que excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos. Por lo que se podrá aplicar







**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 04 de febrero del 2020.

de manera análoga el procedimiento establecido para el cambio de Residente de Obra para cambiar a cualquier otro profesional, siempre que, como ya se indicó, el reemplazante reúna calificaciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Concluye, indicando que de acuerdo a lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y verificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, declara procedente la solicitud del Cambio de Especialista en Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra, en conformidad al segundo párrafo del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomienda, aprobar vía acto resolutivo la propuesta técnica de sustitución del Especialista en Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra del proyecto en mención, por cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales superiores a la del profesional reemplazado, en el siguiente detalle:

NOMBRE	PROPUESTA TECNICA OFERTADA DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ING. ALEKSANDR LOPEZ JUAREZ	PROPUESTA CAMBIO DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ING. VALENTINO LLACCCHO BELTRAN
PROFESION	ING. AMBIENTAL	ING. CIVIL
CIP N°	108864	90475
EXPERIENCIA OBRAS EN GENERAL	07 Años y 11 Meses	11 Años y 01 Mes

Que, mediante Informe N° 059-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura dirigido al Gerente Municipal de la Entidad solicitando la aprobación de la propuesta técnica de Cambio de Especialista en Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", concluyendo que la Gerencia de Infraestructura otorga la opinión favorable para el Cambio de Especialista en Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra en base a lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento. Recomienda remitir la Resolución a la Unidad de Abastecimiento para Generar su adenda al Contrato N° 350-2019-MPLM-SM/GM, por el cambio del profesional;

Que, con el Informe N° 85-2020-MPLM-SM/OAF/UASA/WQS, de fecha 22 de enero del 2020, el Jefe de Abastecimiento de la Entidad realiza la devolución del documento al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendando que las Gerencias de esta Entidad deberán revisar bien los contenidos de los documentos fuentes antes de realizar el proveído a otras unidades, sugiere la devolución del documento a la Gerencia correspondiente donde elaboran las resoluciones de aprobación previa opinión del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 023-2020-MPLM-SM/OAF de fecha 28 de enero del 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, la aprobación del Cambio de Especialista de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", el mismo que venía desempeñando el Ing. Aleksandr López Juárez, para lo cual propone el cambio por el Ing. Valentino Llaccho Beltrán;

Que, con Opinión Legal N° 43-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 31 de enero del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica previo análisis del expediente administrativo OPINA: 1.- Por la PROCEDENCIA, de APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la solicitud de Cambio del Especialista de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MARGENES DEL RIO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", conforme a la propuesta precisada en el Informe N° 020-2020-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM-SG, y ratificado mediante Informe N° 059-2020-MPLM-SM-GI/WLLC; ya que se cumplen con los factores que fueron materia de evaluación y calificación. Conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE	PROPUESTA TECNICA OFERTADA DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ING. ALEKSANDR LOPEZ JUAREZ	PROPUESTA CAMBIO DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ING. VALENTINO LLACCCHO BELTRAN
PROFESION	ING. AMBIENTAL	ING. CIVIL
CIP N°	108864	90475
EXPERIENCIA OBRAS EN GENERAL	07 Años y 11 Meses	11 Años y 01 Mes

2.- Aprobado el Acto Resolutivo, NOTIFICAR, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su cumplimiento y fines conforme a Ley;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Sobre Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, Señala en el Inciso 190.1. "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada". 190.2. "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2020-MPLM-SM/A-GM.**

San Miguel, 04 de febrero del 2020.

*necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión". 190.3. "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista". 190.4. "La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)" 190.7. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales".*

De la revisión del expediente administrativo se tiene que de acuerdo a lo establecido dentro del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los informes técnicos del Jefe de Abastecimiento (e), Sub Gerente de Supervisión y Liquidación y Gerente de Infraestructura de la Entidad, como entes especializados en la aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, quienes han señalado su opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Cambio del Especialista de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obra, aunado a ello la Opinión Legal del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad por la procedencia de dicha solicitud, se concluye que es viable el pedido de Cambio del Especialista de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de la Obra del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018EF y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Consorcio San Miguel, encargado de la Ejecución de Obra del proyecto "CREACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO"; el CAMBIO del profesional (**Especialista de Riesgo en la Planificación de la Ejecución de Obra**) propuesto en el Contrato N° 350-2019-MPLM-SM/GM, derivado de la Licitación Pública N° 01-2019-MPLM-SM/CS-1, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con el Artículo 190° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cambio se realizará conforme al siguiente detalle:

**ESPECIALISTA DE RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:**

❖ **ING. VALENTINO LLACCCHO BELTRAN, con CIP N° 90475**, por el **ING. ALEKSANDR LOPEZ JUAREZ, con CIP N° 108864**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realizar la adenda al Contrato N° 350-2019-MPLM-SM/GM, por el cambio del profesional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio San Miguel, Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
ECON. DONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

